



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 12 MAR 2020

Ref. Exp Cudap 0002105/2020

VISTO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el Lic. Javier Francisco SUELDO (D.N.I. 29.607.406), para prestar servicios profesionales en el Laboratorio Pedagógico de la Implementación de las Licenciaturas en Sociología y en Ciencia Política, creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOJN), a partir del 01/02/2020 y hasta el 31/03/2020. El contrato a celebrarse se encuentra enmarcado dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 2 inc. 5 - ANEXO E, y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 5 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 11/12 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 14 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 16

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, desde el 01/02/2019 y hasta el día de ayer con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) con el Lic. Javier Francisco SUELDO (D.N.I. 29.607.406), para prestar servicios profesionales en el Laboratorio Pedagógico de la Implementación de las Licenciaturas en Sociología y en Ciencia Política, creado en el marco del programa de Fortalecimiento Institucional (PROFOJN), a partir del día de la fecha y hasta el 31/03/2020, con una remuneración mensual en concepto de honorarios profesionales de pesos trece mil (\$ 13000). El gasto será atendido con fondos provenientes de PROFOJN3 - Componente (A.6.3) - y suscribir el contrato.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en virtud del artículo 1º, los servicios prestados por el Lic. Javier Francisco SUELDO (D.N.I. 29.607.406), durante el período del 01/02/2020 y hasta el día de ayer, abonándose el mencionado período en concepto de "legítimo abono", de acuerdo al art. 2 de la Ordenanza HCS 5/95.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Registrar en Micuré y Oportunamente Archivar.

RESOLUCION N.º.

ALEJANDRO EUGENIO GAZDAR
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

78



78

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

Ord. H.C.S. Nº 05/12 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Contrato de Locación de Servicios de Adhesión - Anexo E -
(sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Decana Normalizadora de la Facultad de Ciencias Sociales – **Mgter. MARIA INÉS PERALTA**, DNI Nº 13152140, según Resolución HCS UNC 05/12 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº - 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Profesor **JAVIER FRANCISCO SUELDO**, DNI: 29607406 – CUIL 20-29607406-4 - Legajo N.º 49080, domiciliado en calle Cabana 213 de la localidad de Unquillo, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA UNIVERSIDAD** contrata al Profesor **JAVIER FRANCISCO SUELDO**, DNI: 29607406 – CUIL 20-29607406-4 - Legajo N.º 49080, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales vinculados al Laboratorio Pedagógico para la implementación de las Licenciaturas en Sociología y Ciencia Política en representación de la asignatura **INTRODUCCIÓN A LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS** correspondiente al Ciclo de Nivelación de las mencionadas carreras; y bajo la Supervisión de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales – UNC.

SEGUNDA: **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Ciencias Sociales. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**. El presente contrato tendrá duración desde el día **1º de febrero de 2020** y hasta el día **31 de marzo de 2020**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **EL UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo

cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

CUARTA: EL PROFESIONAL cumplirá funciones de 15 horas semanales y percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma **TOTAL de \$26.000** (veintiséis mil) pagaderos en dos cuotas de \$13.000 (pesos trece mil) por mes, a partir del día 1° al 10 de cada mes mientras dure el presente contrato y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes del **Programa de Calidad Universitaria PROFOIN (Programa de Fortalecimiento Institucional) Plan Plurianual Julio 2017 - Julio 2020** de la Facultad de Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

QUINTA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

SEXTA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n°, pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle Cabana 213 de la localidad de Unquillo, provincia de Córdoba

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2020.

SUBIDO, ZUJUNO F.
DNI. 29.607.906

12 MAR 2020

Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba